

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE QUILMES**

En la ciudad de Montevideo, el día treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, entre **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República-Facultad de Información y Comunicación, representada por el rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto la firma en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022, y por la Decana María Gladys Ceretta, C.I. N° 1.374.349-1, con domicilio en calle San Salvador 1944 de la ciudad de Montevideo, en adelante "FIC", por una parte; y por la **POR LA OTRA PARTE:** la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N° 352, de la Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Rector Mg. Alfredo Alfonso D.N.I. 18.277.263, en adelante "LA UNQ" por la otra, convienen en celebrar el presente Acuerdo Complementario en relación al Convenio Marco suscripto entre las partes, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES: La Universidad de la República y la Universidad Nacional de Quilmes firmaron un acuerdo marco en el año 2005 con el objetivo de promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. Este acuerdo prevé la elaboración de acuerdos complementarios para dar cumplimiento a este objetivo mediante programas específicos.

PRIMERA: El presente acuerdo particular tiene como objetivo establecer una vinculación estratégica en la formación de estudiantes de la Maestría en Comunicación Digital Audiovisual de LA UNQ y la "Maestría en Información y Comunicación" y "Maestría y Especialización en Patrimonio Documental: Historia y Gestión" de la FIC.

SEGUNDA: La FIC y LA UNQ se comprometen a la gestión para el intercambio de estudiantes en cursos de la oferta de cada propuesta curricular.

TERCERA: La Maestría en Comunicación Digital Audiovisual de LA UNQ se compromete a ofertar 4 cursos con cupo de 5 estudiantes por curso siempre y cuando los mismos lleguen al cupo necesario de apertura. Se compromete además a dar acceso al campus virtual para el cursado de los mismos y a la certificación correspondiente. Los cupos se registrarán bajo el reglamento general de maestría de la UNQ y el reglamento de Becas correspondiente. Por su parte la FIC se compromete a ofertar 4 cursos con cupo de 5 estudiantes por curso siempre y cuando los mismos lleguen al cupo necesario de apertura. Se compromete además a dar acceso al Entorno virtual de aprendizaje para el cursado de los mismos y a otorgar la certificación correspondiente.

CUARTA: Ambas partes requerirán a los beneficiados con la bonificación del 100% en los aranceles del curso. Asimismo, las partes acuerdan que será condición indispensable para la vigencia del beneficio a otorgarse, que los inscriptos como estudiantes cumplan con los requisitos de ingreso y admisión a la Maestría y que cumplan con los requisitos de admisión en la Universidad conveniada.

QUINTA: las partes se comprometen a armar un plan de intercambios de docentes para el dictado de seminarios intensivos, el intercambio con programas, proyectos de investigación y desarrollo de trabajo de tesis.

SEXTA: Los intercambios de docentes y estudiantes se rigen por un acuerdo entre partes en cada caso delimitado por fuera del presente convenio según los requerimientos y necesidades en cada caso.

SÉPTIMA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación ad-honorem, que estará integrada por 1 (un) miembro por cada una de ellas. Se designan como miembro titular por la FIC a la Coordinación de Posgrados y Educación Permanente, por LA UNQ como

miembro titular a la Dirección Académica de la Maestría en Comunicación Digital Audiovisual.

OCTAVA: Este convenio se celebra por el término de 2 (DOS) años a partir de su suscripción y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes comunica fehacientemente a la otra parte, con treinta (30) días hábiles de anticipación, su voluntad de dar por terminado el presente. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

NOVENA: Las dudas o controversias que pudiesen suscitarse sobre el alcance, interpretación y/o cumplimiento del presente acuerdo se resolverán por la vía de la negociación entre las partes.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Firma:



Aclaración:

GONZALO VICCI GIANOTTI
PRESIDENTE
Servicio de Relaciones Internacionales



Dra. María Gladys Ceretta
Decana
FIC



Mg. Alfredo Alfonso
Rector
Universidad Nacional de Quilmes